REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2613.

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE BENAVIDES LLANOS.

-**DEMANDADO:** JORGE GUZMÁN SALAZAR. -**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2021-00763**-00.

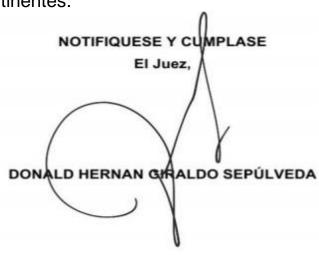
PRIMERO (01) DE DICIEMMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado JORGE GUZMÁN SALAZAR, identificado con la C. de C. No. 1.151.936.922, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$45'000.000 M/cte.

SEGUNDO: *LÍBRESE* el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes.



(76001-40-03-002-**2021-00763**-00.)